

**Ente fiscalizado:** Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Huehuetlán, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

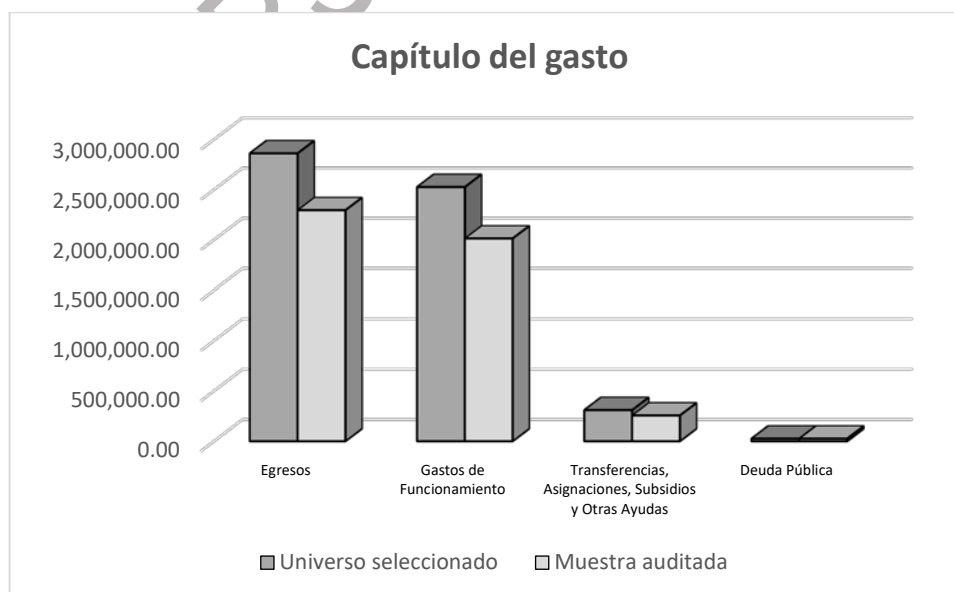
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,861,979.67 y de los egresos por un importe de \$2,294,976.65; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 85.3%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>2,183,917.83</b>	<b>1,861,979.67</b>	<b>85.3%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>2,861,993.04</b>	<b>2,294,976.65</b>	<b>80.2%</b>
Gastos de Funcionamiento	2,526,016.84	2,012,818.45	79.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	309,876.20	256,058.20	82.6%
Deuda Pública	26,100.00	26,100.00	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Huehuetlán, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMH./CONT.INT./308/2021-2024 de fecha 8 de septiembre de 2022, copia certificada de cuestionario de Control Interno, Código de Ética, Código de Conducta y gaceta municipal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que, la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el cuestionario de Control Interno, por lo que se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Huehuetlán, S.L.P., en un nivel bajo y toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

##### **AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de recursos**

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Huehuetlán, S.L.P., con número de auditoría 1606 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, estos recursos no forman parte de esta revisión.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, constatando que fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

### **Ingresos**

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, registrados contable y presupuestalmente y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio no fue comprobado un monto de \$195,485.28, por concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos, reintegros y reembolsos, donaciones, herencias y legado.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0526 de fecha 5 de septiembre de 2022, copia certificada de auxiliar de caja, pólizas de ingreso, fichas de depósito y facturas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente; ya que presentó pruebas documentales públicas para solventar \$170,475.28, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$25,010.00, por lo que se considera no solventada.

### **AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$25,010.00 (Veinticinco mil diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de ingresos recaudados, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2021.

### **Servicios personales**

6. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Huehuetlán, S.L.P., con número de auditoría 1606 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales 2021, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; en cumplimiento de los artículos 42 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios relativo a los meses de enero a diciembre de 2021 y no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0533 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que el Municipio se encuentra en proceso de timbrado de la nómina para determinar el Impuesto Sobre la Renta y en fechas próximas enterar al Servicio de Administración Tributaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó aclaraciones que no atienden el resultado.

### **AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

**AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las retenciones y enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0536 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que el Municipio se encuentra en proceso de timbrado de la nómina para enterar el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal por lo que en fechas próximas quedará atendido dicho resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó aclaraciones que no atienden el resultado.

**AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

**AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio fiscal 2021.

**11.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que los Estados Financieros revelan la cuenta denominada "sueldos al personal eventual" por un total de \$47,684.00; fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

**12.** Con la inspección física de 51 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo al mes de febrero de 2021 de las dietas pagadas con Recursos Fiscales por \$3,513.00 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0537 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que el Municipio se encuentra en proceso de timbrado de la nómina para determinar el Impuesto Sobre la Renta y en fechas próximas enterar al Servicio de Administración Tributaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó aclaraciones que no atienden el resultado.

#### **AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de febrero de 2021 por \$3,513.00 (Tres mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.), por el pago de dietas.

**AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones del mes de febrero 2021 por el pago de dietas.

**14.** Con la revisión de los registros contables y pólizas se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1111 denominada dietas, por concepto de pago de nómina a rigidores del 1 al 15 de febrero.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0538 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que se generará la promoción de responsabilidad a través del Órgano de Control Interno quien determinará gravedad de la falta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó aclaraciones que no atienden el resultado.

**AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en la cuenta de dietas.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de indemnizaciones, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$82,000.00, por concepto de pago de convenios de laudos laborales.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio TESOR/0539 de fecha 8 de septiembre de 2022, póliza E00810, convenio ratificado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del expediente laboral de fecha 3 de agosto de 2021 e identificación oficial.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$42,000.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$40,000.00, por concepto de convenios de laudos laborales, por lo que se considera no solventada.

#### AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Huehuetlán, S.L.P., por un monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de indemnizaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Materiales y suministros**

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se justificó la recepción de los bienes adquiridos, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$84,200.00, por concepto de reposición de gastos, gastos de representación, combustible, focos led para comunidades del municipio, malla ciclónica y papelería.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0553, copia certificada de pólizas número E00032, E00039, E00159, E00469, E00545, C00267, E00688, E01060 y E0161, transferencias bancarias, solicitud, agradecimiento, identificación oficial, y vales de caja.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$31,059.06, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$53,140.94, por concepto de gasolina y papelería, por lo que se considera no solventada.

#### AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Huehuetlán, S.L.P., por un monto de \$53,140.94 (Cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por el pago de erogaciones no comprobadas, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Servicios generales**

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$165,931.70, por concepto de mantenimiento de vehículos, paquetes publicitarios, recuperación de gastos, gastos de representación y reposiciones de gastos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0556 de fecha 8 de septiembre de 2022, copia certificada de pólizas número E00033, C00057, E00072, E00382, E00383, E00386, C00344, C00345 y E0154, transferencias bancarias, solicitudes, agradecimientos, identificaciones oficiales y reporte fotográfico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$165,931.70, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$78,300.00, por concepto de servicios contables e informes de gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio TESOR/0555 de fecha 8 de septiembre de 2022, presentando copia certificada de pólizas número E00428, C00339 y C00153, facturas C857, 9F38 y 149f, solicitud y agradecimiento de pago, identificación oficial, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y contrato de servicios profesionales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$78,300.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras

ayudas, pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$167,617.40, por concepto de apoyos con gastos funerario, medicamentos, traslados y premiaciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0556 de fecha 8 de septiembre de 2022, copia certificada de pólizas número E00033, C00057, E00072, E00382, E00383, E00386, C00344, C00345 y E0154, transferencias bancarias, solicitudes, agradecimientos, identificaciones oficiales y reporte fotográfico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$167,617.40, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**24.** Con la revisión de los registros contables de la Cuenta Pública 2021, se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para adquisiciones.

#### **Obra pública**

**25.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los Estados Financieros, se constató que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-19-OP-2021.

#### **Información contable**

**26.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el

CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**27.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**28.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**29.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Estado de Cambios en la Situación Financiera, no cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/540, de fecha 8 de septiembre de 2022 y Estados Financieros presentados en cuenta pública.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes para solventar, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**30.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**31.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**32.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

### **Información presupuestal**

**33.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**34.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

### **Anexos**

**35.** Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio indicó no contar con Pasivos Contingentes.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0541 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que un pasivo es una obligación presente de la entidad, virtualmente ineludible, identificable y que representa una disminución futura en beneficios económicos por lo tanto en el control administrativo de contabilidad si no es un evento probablemente cierto no se registra, ya que este cambia con el transcurso del tiempo o en su defecto desaparece.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales en el informe sobre Pasivos Contingentes.

**AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en una cuenta de orden los pasivos contingentes para su control.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.



**42.** Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tienen la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**43.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$996,913.30, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso autorizar la depuración respectiva.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0542 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que el saldo observado se tiene por gestionado y resuelto, mismo que fue recuperado en el 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

#### **AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$5,021,908.20, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su liquidación o depuración.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio*

*TESOR/0542 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que se encuentran en proceso de depuración de cuentas por pagar en coordinación con el Órgano de Control Interno para verificar que no se consideren saldos que se encuentran en proceso administrativo o judicial.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para liquidar o depurar de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

**AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de relación de funcionarios que manejaron fondos en el ejercicio fiscal 2021 y facturas por concepto de caución a favor del extesorero y de la tesorera actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes para solventar, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a (un año/tres años), en adición al ejercicio fiscal 2021.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0544 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que no presentó el estudio actuarial porque el Municipio no cuenta con fondos o fideicomisos para trabajadores como lo marca la norma que regula el sistema de pensiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

#### **AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$15,700,300.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Huehuetlán S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó una disminución de \$5,995,751.00 que representó el 27.6%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$17,703,250.95, lo que representó un incremento de \$2,002,950.95, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Huehuetlán, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0545 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que el Municipio se encuentra ubicado en una de las zonas con alto grado de marginación por lo que se dio trabajo a la ciudadanía.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que incrementó el presupuesto de servicios personales respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos 2021.

#### AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,002,950.95 (Dos millones dos mil novecientos cincuenta pesos 95/100 M.N.), por concepto de incremento del presupuesto de servicios personales al cierre del ejercicio 2021.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,820,072.25.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0546 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que se están llevando a cabo acciones para que este balance presupuestario negativo sea positivo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad toda vez que generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,603,632.09, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMH.SEC.GRAL./4750/2021-2024, de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESOR/0547 de fecha 8 de septiembre de 2022, manifestando que este resultado tuvo origen por la integración de los gastos para cubrir la demanda de los servicios que atañen a la población derivado del embate de la pandemia de COVID 19 sufrida durante los meses pasados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, toda vez que generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**AEFMOD-19-FC-2021, AEFMOD-19-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$1,539,587.11, que representó el 2.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**68.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**69.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 20 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 93,140.94

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,002,950.95

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Huehuetlán, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,294,976.65, que representó el 80.2% de los \$2,861,993.04, que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
C.P. Juan Pablo Nájera Tolentino	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/RPM/JNT